



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

RESOLUCIÓN No. 017
(28 de febrero de 2019)

“Por medio de la cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento en provisionalidad”

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, y,

CONSIDERANDO

Que la señorita Carmen Lucía Romero Sanabria allegó a la presidencia de la Corporación oficio sin número del 21 de febrero de 2019 mediante el cual presenta renuncia al cargo de Escribiente Nominada de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta a partir del 1º de marzo de 2019.

Que en Sala Plena ordinaria llevada a cabo el día de hoy, los magistrados encuentran procedente aceptar la renuncia.

Que en dicha sala ante la necesidad de nombrar el remplazo de la señorita Carmen Lucía Romero Sanabria, los magistrados resuelven nombrar en provisionalidad a la señorita Ángela María Quitora Veloza como Escribiente nominada de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta, en provisionalidad, mientras dure la licencia no remunerada de la titular doctora Daniela María Espitia Murcia.

Que en la misma sala plena extraordinaria se concede amplias facultades al Presidente de la corporación para expedir el acto administrativo correspondiente.

Que la Corporación es competente para aceptar la renuncia y realizar el nombramiento en provisionalidad.

Que en mérito de lo anterior, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA a Carmen Lucía Romero Sanabria, al cargo de Escribiente nominada de la secretaria del Tribunal Administrativo del Meta a partir del primero (1º) de marzo inclusive del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD a la señorita **ÁNGELA MARÍA QUITORA VELOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.122.138.326 de Acacias como Escribiente nominada de la secretaria del Tribunal Administrativo del Meta, mientras dura la licencia no remunerada de la titular.

Resolución No. 017 del 28 de febrero de 2019
“Por medio de la cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento en provisionalidad”



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente decisión a las interesadas y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de la Rama Judicial en Villavicencio.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución tendrá efectos fiscales a partir de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: En aplicación al artículo 65, parágrafo, del CPACA, publíquese la presente decisión en la página de la Rama Judicial, Tribunal Administrativo del Meta.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Villavicencio a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).


HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO
Presidente


VÍCTOR ALFONSO PUERTO GARCÍA
Secretario